



FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Agosto último y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la sección de El Pozo al final de la carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 74.545'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 3.750 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la sección de El Pozo al final de la carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega, á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la sección de El Pozo al final de la

carretera de la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Guadalajara.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá que dar terminado en el plazo de un año.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 74.545'40 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.^a En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

A los consiguientes efectos se hace público que, con esta fecha, se han extendido por esta Junta los siguientes nombramientos de interinos:

D. Gregorio Cananí, para la escuela elemental de niños de La Yunta, con 312'50 pesetas y demás emolumentos.

D. Angel Sainz Fernandez, id. Budia, con 412'50 pesetas.

D. Máximo León Gallego, idem Sacedón, con 412'50 id.

D.^a Crescencia Lazcano, para la sustitución de Loranca de Tajuña, niñas, con 312'50 id.

D. Máximo Parra Puebla, para la mixta de Santamera (Riofrio) con 500 id.

D.^a Josefa Martin Merino, id. Torrevaldealmen- dras, 500 id.

D.^a Dolores Ferrer Hierro, id. elemental de niñas de Budia, con 412'50 id.

Y con fecha 29:

D. Andrés Garcia y Garcia, para la mixta de Chillarón del Rey, con 500 pesetas.

D. Angel Vazquez Lopez, id. Canales de Molina, con 500 id.

D.^a Esperanza Bueno Bronchalo, id. El Olivar, con 500 id.

D. Antonio Hernández Cuesta, id. Aldeanueva de Guadalajara, con 275 id.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Octubre de 1910.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.—V.^o B.^o—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada por la Diputación provincial interina y de constitución de la misma el día 3 de Diciembre de 1909.

Presidencia del Sr. Gobernador civil

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.
Casas
Corral.
Celada.
Cuevas.
Herrera.
Igneson
M. de Embid.
López-Palacios.
Morales.
Más.
Serrano.
Solano.
Sanz.
Villanueva.
Zabía.
Sánchez, Presid. edad.
Bernal, Srio. edad.
Pastor, id. id.
Sr. Gobernador.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los señores que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión de ayer y fué aprobada. Se dió lectura del art. 51 de la ley Provincial.

El Sr. Lopez Palacios pidió se diese lectura de los dictámenes de la Comisión permanente de actas que en la sesión del día de ayer quedaron sobre la mesa.

El Sr. Gobernador-Presidente dijo que sería complacido el Sr. Lopez Palacios, que reclamaba una cosa justa y legal, y que el haber dado lectura al art. 51 de la ley para constituir la Diputación, no había tenido otro objeto que el abreviar la sesión por no tener los dictámenes particularidad alguna, puesto que se referían á actas limpias y sin protesta alguna y proponerse en ellas la aprobación y declaración de Diputados de los señores á que se referían, en la cual, había entendido no había dificultad alguna.

Se dió lectura de los dictámenes de la Comisión permanente de actas referentes á los de elección de los señores Marqués de Embid y D. José Antonio Herrera Lope- rráez, por el distrito de Molina; de los Sres. D. Emilio de

Ignesón Paz, D. Mariano Pastor Perez y D. Antonio Bernal Algora, por el de Sigüenza-Atienza, y de los señores D. Juan Zabía Bernad, D. Miguel Solano Gonzalez y don Venancio Corral Morales por el de Pastrana-Sacedón, proponiendo en todas su aprobación y que se admitiera á los expresados señores como Diputados provinciales por los distritos referidos, y sin discusión alguna y en votación ordinaria fueron aprobadas, quedando admitidos como Diputados provinciales todos los señores á que las mismas se refieren.

El Sr. Gobernador-Presidente dijo que se iba á proceder á la elección de Presidente, Vicepresidente de la Diputación y Secretarios para constituir la Corporación, y el Sr. Palacios dijo que estas votaciones debían de ser secretas y que desde el momento que las diferentes candidaturas para esos cargos se hallaban sobre la mesa, á la vista de todos, dejaban de ser secretas.

El Sr. Gobernador-Presidente dijo, que tenía razón el Sr. Lopez Palacios, y que serían distribuidas las papeletas para que no estuvieran sobre la mesa.

Se procedió á la elección por papeletas del cargo de Presidente, y verificada y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Juan Zabía Bernad, obtuvo. 14 votos.
D. Ramón Serrano Carrasco... 5 id.
Papeletas en blanco..... 1

Quedó elegido Presidente el Sr. Zabía.

Se procedió á la elección por papeletas de Vicepresidente de la Diputación, y verificada la votación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Ramón Casas Caballero, obtuvo. 14 votos.
Papeletas en blanco..... 6

Quedó elegido Vicepresidente de la Diputación el señor Casas.

Se procedió á la elección de Secretarios de la Diputación, y verificada la votación por papeletas y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Venancio Corral Morales, obtuvo. 14 votos.
D. Mariano Pastor Perez..... 14 id.
Papeletas en blanco.. 5

Quedaron elegidos Diputados-Secretarios los señores Corral y Pastor.

El Sr. Serrano dijo que, una vez elegidos los señores Presidente, Vicepresidente y Secretarios, procedía que éstos ocuparan sus puestos en la mesa por estar ya con esas elecciones constituida la Diputación.

El Sr. Gobernador dijo que iba á ser complacido el señor Serrano, y acto seguido subieron al estrado el Sr. Zabía, como Presidente, y los Sres. Pastor y Corral que ocuparon sus puestos como Secretarios.

Se procedió á la elección por papeletas de los señores que han de constituir con los representantes de los distritos de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo el turno de la Comisión provincial en 1909 á 1910 de los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Luis Diaz Sorolla, Marqués de Embid, obtuvo 14 votos.
D. Angel Aguado Martinez..... 14 id.
D. Antonio Bernal Algora..... 14 id.
Papeletas en blanco..... 6

Quedaron elegidos para constituir la Comisión provincial, como representantes de los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, en el turno de 1909 á 1910, con los Sres. Morales y Palacios, que lo son de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, los Sres. Marqués de Embid, Aguado y Bernal, respectivamente.

Se procedió á la elección de los Vocales que por los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, han de constituir la Comisión provincial en el turno de 1910 á 1911, con los Sres. Serrano y Celada, que lo son de los de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Mariano Villanueva Martinez, obtuvo 14 votos.
D. Miguel Solano Gonzalez. 14 id.
D. Emilio de Ignésón Paz 14 id.
Papeletas en blanco..... 6

Quedaron elegidos para constituir la Comisión provincial, como representantes de los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, en el turno de 1910 á 1911, con los Sres. Serrano y Celada, que lo son de Brihuega-Cifuentes y Guadalajara-Cogolludo, los Sres. Villanueva, Solano é Ignésón, respectivamente.

Se procedió á la elección de los Vocales que por los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, han de constituir la Comisión provincial en el turno de 1911 á 1912, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. José Antonio Herrera Loperraez, obtuvo 14 votos.
D. Venancio Corral Morales, 14 id.
D. Luciano Mas Casterad, 14 id.
Papeletas en blanco, 6.

Quedaron elegidos para constituir la Comisión provincial en representación de los distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza en el turno de 1911 á 1912, los Sres. Herrera, Corral y Mas, respectivamente.

Se procedió á la elección de los Vocales que han de constituir la Comisión provincial como representantes de los distritos de Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza en el turno de 1912 á 1913, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Juan Zabía Bernad, obtuvo 14 votos.
D. Mariano Pastor Pérez, 14 id.
Papeletas en blanco, 6.

No se votó representante de Molina, por no haber presentado su acta de elección D. Juan Poves.

Quedaron elegidos para constituir la Comisión provincial en representación de los distritos de Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza en el turno de 1912 á 1913, los señores Zabía y Pastor, respectivamente.

Se procedió á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial para el turno de 1909 á 1910, y verificada y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Angel Aguado Martinez, obtuvo 14 votos.
Papeletas en blanco, 6.

Quedó elegido Vicepresidente de la Comisión provincial para el turno de 1909 á 1910, el Sr. Aguado.

Se procedió á la elección de las Comisiones permanentes, y verificada la de Gobernación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. César Sanz, obtuvo 14 votos.
D. Venancio Cuevas, 14 id.
D. Miguel Solano, 14 id.
D. Antonio Bernal, 14 id.
D. José Antonio Herrera, 14 id.
Papeletas en blanco, 6.

El Sr. Bernal, dijo, que el Reglamento de la Corporación ordena que los Vocales de la Comisión provincial no pueden pertenecer á ninguna otra permanente, y habiendo sido él designado para el turno de este año, no podía pertenecer á la de Gobernación.

El Sr. Gobernador, dijo, que no conocía el Reglamento, y, por tanto, si éste ordenaba lo expuesto por el señor Bernal; que la Ley nada disponía sobre el particular, pero aun existiendo lo expuesto, no impedía que fuera designado el Sr. Bernal para la Comisión de Gobernación.

El Sr. López-Palacios, dijo, que el que no podía ser de una Comisión, no podía ser designado para formar parte de la misma, porque el art. 33 del Reglamento lo prohibía, y, por esto, la práctica constante de la Corporación de sustituir en Abril á los Vocales de las Comisiones provinciales.

El Sr. Gobernador, dijo, que esto que tan claro le parece al Sr. Palacios, para él no lo es, porque, aunque no conoce el Reglamento, sí sabe la Ley, y en ésta no se establece esa prohibición, y el Reglamento no debe traspasar las disposiciones de la Ley; que esto era una cosa de poca importancia y no merecía el tiempo que se consumía en ello.

El Sr. Aguado, dijo, que la disposición invocada por el Sr. Palacios, ó sea el art. 33 del Reglamento, no podía cumplirse, aunque es cierta, pues también dice que ningún Diputado podrá pertenecer á dos Comisiones distintas, y siendo éstas cinco además de la Provincial y 20 los Diputados, es preciso que algunos pertenezcan á más de una Comisión.

Rectifican los Sres. Bernal, Gobernador y López-Palacios.

El Sr. Herrera, dijo, que aunque no pueda un Diputado pertenecer á una Comisión, puede ser elegido, y se dió por terminado este incidente, quedando elegidos para constituir la Comisión de Gobernación los Sres. Sanz, Cuevas, Solano, Bernal y Herrera.

Se procedió á elegir la Comisión de Fomento, y hecha la votación y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Mariano Lopez-Palacios, obtuvo 14 votos.
D. Ramón Casas, 14 id.
D. Venancio Corral, 14 id.
D. Emilio de Iñeson, 14 id.
D. Mariano Villanueva, 14 id.
Papeletas en blanco, 6.

Quedaron elegidos los Sres. Lopez-Palacios, Casas, Corral, Iñeson y Villanueva para constituir la Comisión de Fomento.

Se procedió á elegir la Comisión de Beneficencia, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Narciso Sanchez, obtuvo 13 votos.
D. Tomás Morales, 13 id.
D. Miguel Solano, 13 id.
D. Luciano Mas, 13 id.
Sr. Marqués de Embid, 13 id.
Papeletas en blanco, 6 id.

Quedaron elegidos para constituir la Comisión de Beneficencia los Sres. Sanchez, Morales, Solano, Mas y Marqués de Embid.

Se procedió á elegir la Comisión de Hacienda, y verificada la elección y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Victoriano Celeda, obtuvo 13 votos.
D. Ramón Serrano, 13 id.
D. Angel Aguado, 13 id.
D. Mariano Pastor, 13 id.
D. Mariano Villanueva, 13 id.
Papeletas en blanco, 6.

Quedaron elegidos para constituir la Comisión de Hacienda, los Sres. Celada, Serrano, Aguado, Pastor y Villanueva.

Siendo las dos de la tarde, se suspendió la sesión para continuarla á las cuatro de la misma.

Reanudada la sesión á las cuatro y media de la tarde, se procedió á la elección de los Sres. Diputados que, en representación de la Diputación, deben de formar parte de Juntas y Comisiones que no dependen de la Corporación y el de Bibliotecario y de representantes de la provincia en las subastas, y verificadas las elecciones y hechos los escrutinios, dieron el resultado siguiente:

Para la Comisión de defensa contra la langosta:
D. César Sanz Zulaica, obtuvo 12 votos.
Papeletas en blanco 6

Quedó elegido el Sr. Sanz, para dicha Comisión.

Para vocal del Consejo provincial de Agricultura:

D. Angel Aguado, obtuvo 12 votos.
Papeletas en blanco 6

Quedó elegido el Sr. Aguado, para dicho cargo.

Para Diputado Bibliotecario:

D. Mariano Lopez Palacios, obtuvo 13 votos.
Papeletas en blanco 4

Quedó elegido Diputado Bibliotecario el Sr. Lopez Palacios.

Para vocales de la Junta consultiva de Teatros:

D. Narciso Sanchez Hernandez, obtuvo 12 votos.
D. Victoriano Celada Garcia, obtuvo 12 id.
Papeletas en blanco 5

Quedaron elegidos los Sres. Sanchez y Celada para vocales de dicha Junta.

Para vocales de la Comisión de Estadística del trabajo:

D. Luciano Más Casterad, obtuvo 14 votos.
D. César Sanz Zulaica id. 13 id.
D. Mariano Pastor Perez id. 13 id.
D. Juan Zabía id. 1 id.
Papeletas en blanco 3

Quedaron elegidos los Sres. Más, Sanz y Pastor para la indicada Comisión.

Para representantes de la Diputación en las subastas para servicios provinciales:

D. Narciso Sanchez, obtuvo 14 votos.
D. Miguel Solano id. 13 id.
Papeletas en blanco 3

Quedaron elegidos los Sres. Sanchez y Solano para representar á la Corporación en las subastas.

Para la Comisión de defensa contra la filoxera:

D. Victoriano Celada, obtuvo 17 votos.
Papeletas en blanco 1

Quedó elegido el Sr. Celada para la Comisión indicada y dió gracias á los Sres Diputados por la unanimidad con que le habían elegido, la cuál le servía de una gran satisfacción.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que constituida la Diputación y terminado, por tanto, el objeto de la convocatoria, levantaba la sesión y daba por terminada la reunión.—El Gobernador-Presidente, J. Tenorio.—El Presidente de edad, Narciso Sanchez.—Los Secretarios de edad, Mariano Pastor.—Antonio Bernal.—El Presidente, Juan Zabía.—Los Diputados Secretarios, Mariano Pastor, Venancio Corral.—El Secretario de la Corporación, Luis Garcia del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

Con fecha 26 del actual, han sido nombrados por el Recaudador interino de las contribuciones de la Zona de Cifuentes, Agentes auxiliares para dicha zona, D. Nicasio San Ildefonso y D. Esteban Ramos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 29 de Octubre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

AYUNTAMIENTOS

COBETA

La plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, se halla vacante, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Además el agraciado podrá contratar con el Ayuntamiento en representación del vecindario, su asistencia facultativa á las familias pudientes cuando á juicio del Practicante de esta localidad, en vista de la gravedad del enfermo, considere necesaria su presentación.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Cobeta 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Dámaso Martínez.

MORILLEJO

Reconocidos que han sido por el Sr. Veterinario titular de este distrito, los rebaños de ganado lanar existentes en el mismo, resultan hallarse cuatro atajos invadidos de la enfermedad variolosa de los vecinos José Martínez, Sinforoso Alvaro, Juan Garcia y Lucas Lopez, por lo cuál, la Junta de Sanidad, en sesión de hoy, ha acordado el aislamiento de los mismos, señalándoles suficiente terreno en concepto de cuartel para su pastoreo.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos limítrofes y de la provincia en general.

Morillejo 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Simón Guerrero.

(Sigue á la 2.^a columna de la plana siguiente)

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Mes de Noviembre de 1910

Membre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento.	Plazo.	Importe — Pesetas Cèts	LIBRO y folio de la cuenta
D. Angel Gamboa Fernández	Guadalajara.....	Rústicas.	El Estado..	20.553 al 20.564	Caspueñas.....	16 Febrero 1909.	19 Nobre. 1910.	2.º.....	91 40	

Lo que se hace saber por este anuncio, al que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, para que pueda evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe del pagaré antes de que transcurran los veinte días que determina el art. 2.º de la citada Ley.

Guadalajara 26 de Octubre de 1910.—El Interventor de Hacienda.—P. I.—Victoriano Rodríguez Morán.

ALOCEN

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las personas que deseen solicitarla remitirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de veinte días, pasados se proveerá.

Alocen 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jesús Montero.

TORREMOCHA DEL PINAR

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de este pueblo, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal al terminar el año.

El agraciado puede contratar con los vecinos pudientes que son unos ochenta y cinco.

Los que se crean adornados de los requisitos legales pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de quince días, pasados que sean se proveerá.

Torremocha del Pinar 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pablo Alonso.

MAJAELEYO

Se hallan debidamente depositados en esta Alcaldía dos borros, clase blanca, con la señal, dos muescas en la oreja derecha, una delante y otra atrás y en la izquierda muesca atrás, y el otro, ramal delante en la oreja derecha y horquilla en la izquierda; el que se crea ser su verdadero dueño puede presentarse á recojerlos en término de ocho días, previa justificación de su propiedad y abono de los gastos ocasionados.

Majaelrayo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cayetano Velasco.

ATANZON

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante, á contar desde el día 1.º de Noviembre próximo, la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas que cobrará por trimestres del presupuesto.

Los aspirantes pueden solicitarla en la Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañando título profesional y cédula personal.

Atanzón 29 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ricardo Santamaría.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

Para cubrir el déficit de 1.459'26 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1911, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado, previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.123 unidades de 100 kilogramos, á 32 céntimos los 100 kilos, suman 679'36 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 2.000 idem, á 15 céntimos los 100 kilos, hacen 300 pesetas.

Patatas; otro idem de 479'90 idem, á una peseta los 100 kilos, hacen 479'90 ptas.

Total, 1.459'26 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Aldeanueva de Guadalajara 26 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Demetrio Camarillo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Tortonda, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1911, por quince días.

Escamilla, id. por id.

Armuña, el padrón de cédulas personales para el año 1911, por quince días, y la matrícula industrial por diez días.

Albalate de Zorita, id. por id.

Bocigano, id. por id.

Congostrina, el padrón de cédulas personales para el año 1911 y el repartimiento de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, por quince días.

Armuña, el repartimiento por riqueza urbana para el año 1911, por ocho días.

Montarrón, id. por id.

Anquela del Ducado, id. por id.

Fuencemillán, id. por id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SIGUENZA

Don Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Toribio Chifón Escribano, vecino de Anguita, en causa que se le ha seguido por atentado, se sacarán á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Muebles

Una arca de pino, tasada en 2 pesetas.

Una mesa con cajón también de pino, en 2 id.

Dos asas viejas de caldero y otros objetos de hierro viejo de poco valor, en 2 id.

Semovientes

Un cerdo blanco de los llamados de Modelo, en 50 id.

Una res vacuna, macho, pelo negro, con una lista roja por el espinazo, de un año de edad aproximadamente, sin hierro ni marca alguna, en 95 id.

Otra id. id. también macho de la misma edad, pelo negro, y tiene como señal la oreja derecha rayada por medio, en 90 id.

Inmuebles

Una casa compuesta de planta baja y cámara ó desván, situada en el pueblo de Anguita, en la calle de la Travesía baja, sin número, si bien le corresponde el cuatro; linda por la derecha entrando de frente un callejón y un corral de Narciso Serrano, por la izquierda otra casa de Bnenaventura Aguado, por la espalda otra de Cecilio Molina y de frente su entrada, en 250 id.

Total 491 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, y se advierte á los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que los inmuebles se enagenan sin suplir la titulación.

Dado en Sigüenza á 25 de Octubre 1910.—Domingo Maseres.—P. S. M.—Angel Nuñez.

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLAVERDE DEL DUCADO

Don Damian Dominguez Chicharro, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villaverde del Ducado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Mariano Redondo Pardo, contra D. Mariano Marín Ayuso y Francisco Tapia Bravo, vecinos de Argacilla, sobre reclamación de doscientas veintitrés pesetas, en los cuales ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Atento á los citados autos y á su mérito que debemos condenar y condenamos á don Mariano Marín Ayuso y Francisco Tapia Bravo, al pago de la cantidad de doscientas veintitrés pesetas, que harán efectivas en el término de cinco días, contados desde que sea notificada esta resolución á los interesados, con más los gastos y costas causadas y que se causen en este procedimiento hasta su total solvencia por iguales partes entre ambos demandados; bajo apercibimiento de apremio, notificando al efecto esta sentencia á las partes actoras, según previenen los artículos 282 y 283 de la ley ó en la forma dispuesta en el artículo 769 de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgada, la pronunciamos, mandamos y firmamos, la que se notificará al demandante por la no comparecencia de los demandados Mariano Marín Ayuso y Francisco Tapia Bravo, en los Estrados del Juzgado como litigantes rebeldes á los efectos de los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose, además, en el *Boletín oficial*, conforme el párrafo 2.º del art. 769 de dicha ley.—Rafael Rojo.—Julian Lopez.—Nicanor Oter.—Hay tres rúbricas y un sello en tinta que dice: Juzgado municipal de Villaverde del Ducado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este pueblo en Audiencia pública, hoy día diecinueve de Septiembre de mil novecientos diez, de que certifico.—Damian Dominguez.

Notificación en Estrados.—En el pueblo de Villaverde del Ducado á veinte de Septiembre de mil novecientos diez, yo el Secretario-Habilitado de este Juzgado, notifiqué en los estrados del mismo con las formalidades que exigen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, el contenido de la anterior sentencia, á presencia de los testigos Carlos Olmo.—Cipriano Pascual.—Damian Dominguez, Secretario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que sea insertada en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Villaverde del Ducado á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.—V.º B.º—El Juez municipal, Rafael Rojo.—El Secretario, Damian Dominguez.

REGALO A LOS SECRETARIOS

de una caja de presillas **Gen**, sujetador de papeles modernista, última novedad, por cada pedido que se haga en el mes de Noviembre actual, de

SELLOS E IMPRENTILLAS DE CAUCHÚ

al Representante de *La Actividad*, Jáudenes, 13, Guadalajara,